

INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de diciembre de 2021. A despacho con oficio de la DIAN y el trabajo de partición elaborado por las partidoras designadas. Igualmente, se informa que en el archivo #24 del expediente digital, reposa solicitud de la apoderada de la heredera Yemni Fernanda Chizaba. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1188

RADICACIÓN No. 2020-00046

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

El Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas – División de Gestión de Cobranzas- de la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, en respuesta al oficio No 292 del 20 de mayo de 2020, informa que el causante CARLOS HERNANDO CHIZABA GAITA, se encuentra pendiente de obligaciones, y que "Por el valor del patrimonio bruto el causante deberá presentar Declaraciones de Renta correspondientes a los años 2015 al 2019, liquidándose la respectiva sanción por extemporaneidad por cada año no presentado, (valor sanción mínima \$ 363.000). Presentar Declaración de Renta 2020 y fracción 2021 en su oportunidad, las cuales serán exigibles al momento de presentarse a cancelar el RUT en la División de Gestión y Asistencia al Cliente. Para desvirtuar la obligatoriedad de declarar, favor aportarlos la relación de los avalúos catastrales por dichos años."

Posteriormente, las partidoras designadas, remiten al correo institucional, el trabajo de partición que les fuera encomendado.

Por otra parte, en atención al informe secretarial que antecede, se verifica que, en efecto, la apoderada judicial de la señora YEMNY FERNANDA CHIZABA, en el escrito que pidiera aplazamiento de la audiencia de inventarios cuya fecha se había modificado, además, solicitó la corrección del nombre de su representada, YEMNI FERNANDA CHIZABA GIRALDO.

SE CONSIDERA

En cuanto al oficio 105244443- 1109-1679, proveniente del jefe del Grupo Interno de la División de Gestión de Cobranzas de la División de Impuestos y Aduanas Nacionales la DIAN, en relación con las obligaciones de plazo vencido del causante, CARLOS HERNANDO CHIZABA GAITA, se pondrá en conocimiento de los herederos para su cumplimiento en la forma indicada por la entidad, cumplido lo cual, se dará trámite al trabajo de partición elaborado por las apoderadas de las herederas, designadas como partidoras.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de corregir el nombre de la señora YEMNI FERNANDA, se verifica que, en efecto, en el auto No.217 del 7 de abril de 2021, se la mencionó y reconoció como heredera del causante CARLOS HERNANDO CHIZABA GAITA, como YEMNI FERNANDA **CHISABA MOSQUERA**, cuando su nombre correcto es YEMNI FERNANDA **CHIZABA GIRALDO**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., que regula la corrección de errores aritméticos y otros en las providencias, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, y en su inciso final determina que: "lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos por error o omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella", se procederá a corregir el error en el que se incurrió, respecto del nombre de la heredera YEMNI FERNANDA CHIZABA GIRALDO.

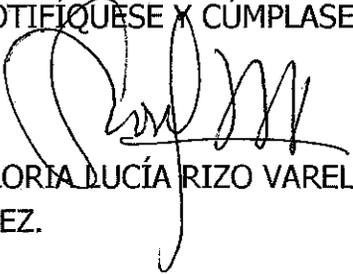
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital, el oficio remitido por la División de Gestión de Cobranzas, de la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en relación con las obligaciones de plazo vencido del causante, CARLOS HERNANDO CHIZABA GAITA, para que surta sus efectos legales, y se pone en conocimiento de las herederas, a través de sus apoderadas, para su cumplimiento en la forma indicada por la entidad.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio Nro. 217 de fecha 7 de abril de 2021, de la parte resolutive, el que queda así:

"PRIMERO: RECONOCER a la señora YEMNI FERNANDA CHIZABA GIRALDO, como heredera del causante CARLOS HERNANDO CHIZABA GAITA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ.

Prv.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 001 hoy, 8 de mayo de 2022
notifico la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).
El secretario 
JHONIER ROJAS SANCHEZ

se cumple fecha de notificación por estado
enero 12/2022
